



INTENALCO
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO 006

(12 de diciembre de 2018)

POR LA CUAL SE AUTORIZA FIJAR LOS VALORES DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS DEL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" 2019

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" INTENALCO EDUCACION SUPERIOR, en Ejercicio de las facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere la ley 30 de 1992, el artículo 122 de la ley 30 de 1992 el Decreto No.1075 de 2015 y el Estatuto General de la Institución en su artículo 13, literal c y,

CONSIDERANDO:

Que la resolución 19591 de 2017 modifica algunas disposiciones de la resolución 20434 de 2016.

Que por medio del artículo 56 de la Ley 30 de 1992 se creó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), con el objeto fundamental de divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de instituciones y programas de educación superior.

Qué en la citada Ley 30 de 1992, se consagró en el artículo 122 la obligación que tienen las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el servicio público de educación superior, de informar al Ministerio de Educación Nacional el incremento en la fijación del valor de sus derechos pecuniarios que por razones académicas pueden cobrar a sus estudiantes.

Que el Capítulo 8, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, contiene la reglamentación vigente del SNIES, y en ese sentido, señala los parámetros generales que deben tener en cuenta las instituciones de educación superior y las demás entidades que se encuentren habilitadas legalmente para ofrecer y desarrollar el mencionado servicio público, para tener disponible la información necesaria, con el fin de que el Ministerio de Educación Nacional pueda realizar sus funciones de recopilación, planeación, monitoreo, evaluación e inspección y vigilancia del sector.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 4857046

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO 006

(12 de diciembre de 2018)

Que, en desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 20434 de 2016, mediante la cual establece, entre otros aspectos: i) los datos que administra el SNIES; u) las fuentes de información que dicho sistema tendrá en cuenta; y iii) los periodos en los cuales las instituciones de educación superior y demás entidades habilitadas legalmente para prestar el mencionado servicio público deben hacer reportes de información al (SNIES).

Que la Contaduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales, en especial la conferida por el parágrafo del artículo 7 de la Ley 1740 de 2014, expidió mediante la Resolución 643 del 16 de diciembre de 2015, el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior, el cual Permite estandarizar la información financiera que requiere el Ministerio de Educación Nacional en el desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia de monitoreo y seguimiento de la información del sector.

BAO

Que lo dispuesto en el artículo 4° de la precitada Resolución 693 de 2016, genera diferencias en el tipo de información que administrará en la presente anualidad el SNIES respecto de las instituciones públicas y privadas, dado que solo estas últimas deben realizar el reporte en los términos que establece el Plan Único de Cuentas expedido por la Contaduría General de la Nación. De ahí la necesidad de establecer un régimen transitorio para el reporte de información financiera de aquellas instituciones sujetas al ámbito del Régimen de Contabilidad Pública.

Que el Ministerio de Educación Nacional implementó en agosto de 2016 la nueva herramienta tecnológica de cargue de información al SNIES denominada HECCA, como aplicativo que permite disponer de un único canal de reporte de información de las instituciones de educación superior y de las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, introduciendo dicha herramienta una serie de plantillas financieras que permiten estandarizar el reporte de información sobre la gestión financiera y derechos pecuniarios de las instituciones de educación superior, para cumplir las funciones de inspección y vigilancia a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

Que se requiere ejercer control y seguimiento financiero sobre los recursos que el Ministerio de Educación Nacional y las demás entidades del sector entregan a diferentes beneficiarios para permitir el acceso a la educación superior, como es el caso del Programa Ser Pilo Paga, así como a grupos focalizados tales como: víctimas del conflicto armado, personas en situación de discapacidad, o que pertenecen a un determinado como grupo étnico, docentes, entre otros.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 4857046

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO 006
(12 de diciembre de 2018)

Que con base en lo anterior se hace necesario modificar la Resolución 20434 de 2016 en lo pertinente al Módulo Financiero, con el fin de fortalecer y actualizar el SNIES, para el cumplimiento de la divulgación de información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de instituciones y programas de educación superior.

Que el Artículo 1° Modifica el literal e) del numeral 40 del artículo 1° de la Resolución 20434 de 2016. Modifíquese el literal e) del numeral 4 del artículo 1° de la Resolución 20434 de 2016, el cual quedará así:

«e) Información sobre fondos en administración: datos de identificación y caracterización de los estudiantes matriculados en programa académicos de educación superior que son beneficiarios de alguno de los programas del Ministerio de Educación Nacional orientados a financiar la demanda de la educación superior».

Que el Artículo 2° Modifica el artículo 3° de la Resolución 20434 de 2016. Modifíquese el artículo 3° de la Resolución 20434 de 2016, en lo pertinente a la información de «Ser Pilo Paga» e información financiera, el cual quedará así:

«Artículo 3. Actualización de la información en el SNIES por parte de las instituciones de educación superior y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior. La información debe ser actualizada en el SNIES por las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, dentro de las fechas que se establecen a continuación:



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO 006

(12 de diciembre de 2018)

MODULO / PLANTILLAS	FECHA DE REPORTE PARA EL PRIMER SEMESTRE		FECHA DE REPORTE PARA EL SEGUNDO SEMESTRE	
	PRIMER CORTE	DEFINITIVA	PRIMER CORTE	DEFINITIVA
PARTICIPANTES				
* Participantes	mar-15	jun-30	sept-15	dic-10
* Persona Jurídica	En caso de novedad		En caso de novedad	
* Actualizar documentos participante	En caso de novedad		En caso de novedad	
INFORMACION INSTITUCIONAL				
* Información complementaria de la IES	Máximo cinco (5) días después de la novedad		Máximo cinco (5) días después de la novedad	
* Unidad Organizacional	Cada vez que se presente la novedad		Cada vez que se presente la novedad	
* Recursos Físicos - Histórico	jun-30		dic-30	
POBLACION ESTUDIANTIL				
* Inscritos - Relación de inscritos	ene-31	jun-30	jul-31	dic-10
* Inscritos programa	ene-31	jun-30	jul-31	dic-10
* Admisión	ene-31	jun-30	jul-31	dic-10
* Estudiantes primer curso	ene-31	jun-30	jul-31	dic-10
* Matriculados	mar-15	jun-30	sep-15	dic-10
* Estudiantes de articulación	mar-15	jun-30	sep-15	dic-10
* Estudiantes de estrategias de cobertura	mar-15	jun-30	sep-15	dic-10
* Graduados	abr-30	jul-31	oct-31	ene-31
* Actualizar documentos inscritos	Cada vez que se presente la novedad		Cada vez que se presente la novedad	
* Materias inscritas del matriculado	ago-31		feb-28	
* Apoyos financieros, académicos u otros	ago-31		feb-28	
* Retiros disciplinarios	ago-31		feb-28	
* Cupos proyectados y matrícula esperada	Periodo siguiente Marzo 15		Periodo siguiente Sept. 15	
FONDOS EN ADMINISTRACION				
* Estudiantes de Fondos en Administración	jun-30	jul-31	dic-10	ene-31
* IES Fondos en Administración	jun-30	jul-31	dic-10	ene-31
* Programas Fondos en Administración	jun-30	jul-31	dic-10	ene-31
MODULO / PLANTILLAS	FECHA DE REPORTE PARA EL PRIMER SEMESTRE		FECHA DE REPORTE PARA EL SEGUNDO SEMESTRE	
	DEFINITIVA		DEFINITIVA	
RECURSO HUMANO				
* Integrantes Máximo órgano de gobierno	Cada vez que se presente la novedad		Cada vez que se presenta la novedad	
* Autoridades	Cada vez que se presente la novedad		Cada vez que se presenta la novedad	
* Directivos	Cada vez que se presente la novedad		Cada vez que se presenta la novedad	
* Docentes	jun-30		dic-10	
BIENESTAR INSTITUCIONAL				
* Actividades de Bienestar	jun-30		dic-10	
EXTENSION INSTITUCIONAL				
	jun-30		dic-10	
INTERNACIONALIZACION				
	jun-30		dic-10	
INVESTIGACION				
	jun-30		dic-10	
INFORMACION FINANCIERA				
Reporte trimestral de los saldos del PUC a Nivel 6 y 8, de acuerdo con la Resolución 643 de 2015 y las modificaciones que expide la Contaduría General de la Nación. A partir de esta información, las instituciones deben generar los siguientes reportes:	Abr - 30 (Corte a marzo 30) Jul - 31 (Corte a junio 30)		Oct-31 (Corte a septiembre 30) Abril -30 (Corte a diciembre 30 de vigencia anterior y primer trimestre de la vigencia actual)	

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 4857046

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO 006
(12 de diciembre de 2018)

1.1. Estado de la Situación Financiera (Balance General)		
1.2. Balance general comparativo (A partir de 2018)		
1.3. Estado de resultados y otros resultados integrales		
2. Planilla Estado de flujo de efectivo		
3. Planilla Estado de cambios en el patrimonio		
De acuerdo con la resolución 693 del 06 de diciembre de 2016 de la Contaduría General de la Nación, las instituciones de Educación Superior públicas deberán reportar esta información a partir del 01 de enero de 2018.		
Para la vigencia 2017 las instituciones de Educación Superior Públicas deberán reportar:		
1. Balance General		
2. Estado de Resultados		
Con el cuarto trimestre de cada vigencia, las instituciones deberán adjuntar las notas a los estados financieros y el informe del revisor fiscal.		
* Presupuesto Anual aprobado de ingresos y gastos de la vigencia actual y la correspondiente ejecución presupuestal del mes de enero IES públicas	En los primeros 15 días hábiles del mes febrero	
* Ejecución presupuestal de ingresos, gastos y sus respectivas modificaciones, informe mensual para IES públicas	En los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a su ejecución, el cierre acumulado de la vigencia se reporta en los primeros 15 días hábiles de febrero de la vigencia siguiente, corte diciembre 31	
* Presupuesto Anual Aprobado de ingresos y gastos de la vigencia actual para IES privadas	En los primeros 15 días hábiles del mes febrero	
* Ejecución presupuestal de ingresos, gastos y sus respectivas modificaciones, informe semestral acumulado para IES privadas	Jul. 31 (Primer semestre con corte a junio 30)	En los primeros 15 días hábiles del mes de febrero y (Acumulado vigencia anterior con corte diciembre 31)
* Valor matrícula para la próxima vigencia	Reportar entre Nov 1 - Dic-15	
* Derechos pecuniaros para la próxima vigencia	Reportar entre Nov 1 - Dic-15	

Parágrafo. Las instituciones de educación superior, y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior, que pretendan iniciar trámites de acreditación institucional o de programas ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), deberán tener actualizada dentro del SNIES la información antes relacionada, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 numeral 2° del Acuerdo 02 de 2012, y artículo 10, literal b) del Acuerdo 03 de 2014 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), o la disposición que la modifique, sustituya o complemente.

Se entenderá que las instituciones de educación superior y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior tendrán actualizada toda la información, cuando los datos reportados en el SNIES cubran los requerimientos del semestre inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud del trámite de acreditación respectivo».

Que el artículo 3° de la Resolución 19591. Modifica el artículo 9° de la Resolución 20434 de 2016. Modifíquese el artículo 9° de la Resolución 20434 de 2016, el cual quedará así:

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 4857046

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO 006

(12 de diciembre de 2018)

«Artículo 9. Reporte de valores de los derechos pecuniarios. Las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, en cumplimiento de su deber de informar lo establecido por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, darán a conocer al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES, módulo financiero, entre el primero (1) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año, la siguiente información:

1. El valor de la matrícula y los demás derechos pecuniarios de la siguiente anualidad, para estudiantes nuevos y antiguos, el incremento correspondiente respecto a la vigencia anterior. En caso de realizar incrementos diferenciales para cada programa académico o para cada cohorte, se deberá informar el monto incrementado en cada caso en particular.
2. Los actos de aprobación, expedidos por la autoridad interna competente, mediante los cuales se establecen los valores e incrementos de los derechos pecuniarios a aplicar en la siguiente vigencia.
3. La justificación del incremento de que trata el artículo 2.5.3.9.1.1 del Decreto 1075 de 2015, cuando ello resulte procedente.
4. La dirección del sitio web donde se publicarán los actos de aprobación referidos en el numeral 2° de este artículo.

AMP
Que el artículo 4 de la Resolución 19591. Modifica el artículo 10 de la Resolución 20434 de 2016. Modifíquese el artículo 10° de la Resolución 20434 de 2016, el cual quedará así: «Artículo 10. Justificación del aumento del valor de los derechos pecuniarios. Las instituciones de educación superior de carácter privado que para la vigencia anual siguiente pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del Índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar un informe al Ministerio de Educación Nacional que contenga lo siguiente:

1. Documento que contenga la justificación aprobada por la autoridad interna competente, que contenga la razón de los incrementos a los derechos pecuniarios.
2. Número estimado de estudiantes que harán parte de cada uno de los programas académicos, por el correspondiente periodo académico.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 4857046

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO 006

(12 de diciembre de 2018)

3. Cálculo estimado del valor de los ingresos para cada periodo académico reportado que se obtendrían, si se incrementaran con base en el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año inmediatamente anterior a 31 de octubre del año en curso), publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE).
4. Cálculo estimado del valor de los ingresos para cada periodo académico reportado, con base en el incremento efectivamente aprobado por la institución para la siguiente vigencia.
5. Cálculo diferencial entre los valores obtenidos según lo dispuesto en los numerales 30 y 0 del presente artículo, por periodo académico reportado.
6. Sumatoria total de los mayores valores a percibir por la institución por concepto de matrículas y derechos pecuniarios con incrementos superiores al IPC anualizado.
7. Información desagregada sobre el Plan de Desarrollo Institucional (P01) en donde se informe y justifique la forma en que serán invertidos los mayores valores que se obtendrán por el incremento superior al IPC en los derechos pecuniarios, así como el periodo de ejecución de dichos recursos.
8. Para el efecto se incluirá información por cada uno de los proyectos y programas que se adelantarán con dichos recursos, los cuales podrán enmarcarse dentro de cualquiera de los siguientes ítems de inversión: (1) actividades de incidencia social e impacto regional; (2) bienestar institucional de la comunidad educativa; (3) cualificación docente; (4) desarrollo físico y sostenibilidad ambiental; (5) desarrollo tecnológico; (6) infraestructura; (7) internacionalización; (8) inversión planta física; (9) inversiones en muebles y enseres, maquinaria, y equipo y bienes bibliográficos; (10) investigación, innovación y extensión; o (11) programas académicos.

Que el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución 20434 determina **Módulo de Información Financiera**: información sobre el estado y avance de la gestión financiera de las instituciones de educación superior y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior, el valor de los derechos

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 4857046

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO 006

(12 de diciembre de 2018)

Pecuniarios, derechos de matrícula que las instituciones cobran a los estudiantes y los informes presupuestales de ingresos y gastos, tanto de apropiación como de ejecución. Se deberá reportar mensual, trimestral, semestral y anualmente la información financiera de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 643 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, según el sector de la institución y el tipo de informe.

Handwritten signature

Que, como corolario, se requiere asignar del aumento total, el 3% para fortalecer la cualificación docente, el 2% se debe asignar para Investigación, Innovación y Extensión, y el 1% se debe distribuir en los demás ítem de Inversión enunciados en el párrafo anterior; este incremento diferencial de los derechos pecuniarios se hace con el fin de lograr, en cierta medida, la consecución de los recursos financieros que se necesitan para llevar a cabo las metas institucionales.

En mérito de lo considerado,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Derechos Pecuniarios y Complementarios para los Programas Técnicos profesionales y de Educación Para El Trabajo y Desarrollo Humano del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ " PARA VIGENCIA 2019.

ARTÍCULO 2°.- Fijar los siguientes valores para los **Programas Técnicos Profesionales, los Programas para el Trabajo y el Desarrollo Humano** semestralizados, los cuales regirán para 2019, con un incremento del 3.8% para la vigencia 2019 así:

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 4857046

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO 006

(12 de diciembre de 2018)

COSTOS INSCRIPCIONES:

PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES	VALOR
Seguridad y Salud en el Trabajo	\$ 29.064
Gestión Empresarial	
Costos y Contabilidad	
Exportación	
Mercadeo	

Handwritten signature

PROGRAMAS EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	VALOR
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Enfermería	\$ 60.204
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Salud Oral	
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Servicios Farmaceuticos	
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Salud Pública	
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Administrativo en Salud	
Técnico Laboral por Competencias en Musica popular	\$ 12.456

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 4857046

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO 006
(12 de diciembre de 2018)

OTROS CONCEPTOS PECUNIARIOS	
Derecho de Grado Programas Técnicas Profesionales	\$ 155.700
Derecho de Grado programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	\$ 130.580
Habilitaciones	\$ 41.520
SUPLETORIOS	\$ 28.727
Duplicado de Diploma y Acta de grado	\$ 33.216
Exámen de Suficiencia y de Validación	\$ 98.610
Contenidos Programáticos	\$ 98.610
Estudio de Transeferencia	\$ 103.800
Estudio de Homologación	\$ 99.648
Certificados Estudiantiles - Duplicado Acta Grado	\$ 9.342
Copia Carné Estudiantil	\$ 12.456
Certificados Itecs	\$ 10.380

Handwritten signature/initials

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 4857046

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co

ACUERDO 006
(12 de diciembre de 2018)
COSTOS MATRÍCULAS:

	PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES	SEMESTRE				
		PRIMERO	SEGUNDO	TERCER	CUARTO	QUINTO
		\$ 780.576	\$ 768.120	\$ 768.120	\$ 768.120	\$ 768.120
1	Seguridad y Salud en el Trabajo	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308
	Bienestar Universitario	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546
	Carnet estudiantil	\$ 12.456	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Póliza Estudiantil	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266
	Área protegida	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	GESTIÓN EMPRESARIAL	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308
	Bienestar Universitario	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546
	Carnet estudiantil	\$ 12.456	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Póliza Estudiantil	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266
	Área protegida	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	COSTOS Y CONTABILIDAD	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308
	Bienestar Universitario	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546
	Carnet estudiantil	\$ 12.456	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Póliza Estudiantil	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266
	Área protegida	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	PROCESOS IMPORTACIÓN- EXPORTACIÓN	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308
	Bienestar Universitario	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546
	Carnet estudiantil	\$ 12.456	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Póliza Estudiantil	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266
	Área protegida	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	MERCADEO	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308
	Bienestar Universitario	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546
	Carnet estudiantil	\$ 12.456	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Póliza Estudiantil	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266
	Área protegida	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	OPERACIONES LOGÍSTICA	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308
	Bienestar Universitario	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546
	Carnet estudiantil	\$ 12.456	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Póliza Estudiantil	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266
	Área protegida	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	PROCESOS VIALES Y DE TRAN	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308
	Bienestar Universitario	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546
	Carnet estudiantil	\$ 12.456	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Póliza Estudiantil	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266
	Área protegida	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8	PROCESOS DE SOLDADURA	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308
	Bienestar Universitario	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546
	Carnet estudiantil	\$ 12.456	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Póliza Estudiantil	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266
	Área protegida	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9	PROCESOS DE AGROFOREST	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308	\$ 691.308
	Bienestar Universitario	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546	\$ 69.546
	Carnet estudiantil	\$ 12.456	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Póliza Estudiantil	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266
	Área protegida	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 4857046



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NIT 800.248.004-7

ACUERDO 006

(12 de diciembre de 2018)



República de Colombia

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

		\$ 478.180	\$ 465.725	\$ 465.725
7	MUSICA POPULAR	\$ 420.156	\$ 420.156	\$ 420.156
	Bienestar Universitario	\$ 38.302	\$ 38.302	\$ 38.302
	carnet	\$ 12.456	\$ -	\$ -
	póliza	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266
	Área protegida	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ 1.475.407	\$ 1.462.951	\$ 1.462.951
8	AUX. EN ENFERMERIA	\$ 1.288.982	\$ 1.288.982	\$ 1.288.982
	Bienestar Universitario	\$ 117.035	\$ 117.035	\$ 117.035
	carnet	\$ 12.456	\$ -	\$ -
	Póliza Estudiantil	\$ 56.934	\$ 56.934	\$ 56.934
	Área protegida	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ 727.650	\$ 715.194	\$ 715.194
9	SERVICIOS FARMACEUTICOS	\$ 586.742	\$ 586.742	\$ 586.742
	Bienestar Universitario	\$ 71.518	\$ 71.518	\$ 71.518
	carnet	\$ 12.456	\$ -	\$ -
	Póliza Estudiantil	\$ 56.934	\$ 56.934	\$ 56.934
	Área protegida	\$ -	\$ -	\$ -
10	SALUD PUBLICA	\$ 586.742	\$ 586.742	\$ 586.742
	Bienestar Universitario	\$ 71.518	\$ 71.518	\$ 71.518
	carnet	\$ 12.456	\$ -	\$ -
	Póliza Estudiantil	\$ 56.934	\$ 56.934	\$ 56.934
	Área protegida	\$ -	\$ -	\$ -
11	ADMINISTRATIVO EN SALUD	\$ 586.742	\$ 586.742	\$ 586.742
	Bienestar Universitario	\$ 71.518	\$ 71.518	\$ 71.518
	carnet	\$ 12.456	\$ -	\$ -
	Póliza Estudiantil	\$ 56.934	\$ 56.934	\$ 56.934
	Área protegida	\$ -	\$ -	\$ -
12	SALUD ORAL	\$ 586.742	\$ 586.742	\$ 586.742
	Bienestar Universitario	\$ 71.518	\$ 71.518	\$ 71.518
	carnet	\$ 12.456	\$ -	\$ -
	Póliza	\$ 56.934	\$ 56.934	\$ 56.934
	Área protegida	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ 832.476	\$ 820.020	\$ 820.020
12	AGENTE DE TRANSITO	\$ 739.056	\$ 739.056	\$ 739.056
	Bienestar Universitario	\$ 73.698	\$ 73.698	\$ 73.698
	carnet	\$ 12.456	\$ -	\$ -
	Póliza	\$ 7.266	\$ 7.266	\$ 7.266
	Área protegida	\$ -	\$ -	\$ -

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995

CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 4857046

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



ACUERDO 006

(12 de diciembre de 2018)

ARTÍCULO 5°.- Aprobar por concepto de matrícula extraordinaria del primer (I) semestre en adelante el incremento del diez por ciento (10%) sobre el valor ordinario de la matrícula dentro del plazo señalado en el calendario académico aplicable para el año 2018.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar y facultar al Rector para que otorgue auxilios educativos sobre el valor ordinario de la matrícula como estrategia que permita ampliar las oportunidades de desarrollo integral y formación institucional para los estudiantes que optan por cursar sus estudios en el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" INTENALCO EDUCACION SUPERIOR.

Handwritten signature

ARTÍCULO 7°.- Actualizar la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – (SNIES) dentro de las fechas que se establecen en la Resolución N°12161 de 05 de agosto de 2015.

ARTÍCULO 8°.- Informar al Ministerio de Educación Nacional y justificar oportunamente el incremento aprobado en el presente Acuerdo conforme a lo establecido la Resolución N° 12161 de 05 de agosto de 2015.

ARTÍCULO 9°.- Régimen transitorio para el reporte de información financiera. Atendiendo a lo dispuesto mediante la Resolución 693 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, las instituciones de educación superior sujetas al ámbito del régimen de la contabilidad pública empezarán a reportar la información financiera

Ante el Ministerio de Educación Nacional a partir de 1 de enero de 2019. Respecto de la información correspondiente a la vigencia 2018, dichas instituciones deberán reportar los estados financieros, Balance General y Estado de resultados, de acuerdo con las plantillas dispuestas para tal fin en el (SNIES).

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 4857046

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



ACUERDO 006
(12 de diciembre de 2018)

ARTÍCULO 10°.- Publicar el presente Acuerdo y manténgase disponible en la página web del INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO" SIMON RODRIGUEZ" INTENALCO EDUCACION SUPERIOR, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 12161 de 05 de agosto de 2015.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de dos mil dieciocho (2018)

RAQUEL DIAZ ORTIZ
PRESIDENTE

IVAN ORLANDO GONZALEZ QUIJANO
SECRETARIO GENERAL